

HAZIA EPSV: DISPOSICIONES

Caso práctico 2:

DISPOSICIÓN EN FORMA DE RENTA, POR CONTINGENCIA DE JUBILACIÓN, SIN COINCIDIR LA FECHA DE JUBILACIÓN CON LA FECHA DE DISPOSICIÓN.

Planteamiento:

Supongamos un Socio o Socia de Hazia EPSV, pasivo, que obtuvo el reconocimiento de la pensión de la S. Social el **31 de diciembre de 2008** y con fecha **10 de enero de 2026** solicita el rescate en forma de renta con exención, por importe mensual de **2.000€**, constante.
Sus derechos devengados en la EPSV, que ascienden a **360.000€**, se corresponden con una única aportación realizada por el socio promotor, con fecha **31 de julio de 1996**.
Su residencia fiscal es cualquiera de los tres Territorios Forales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Cuestión:

¿Cómo tributarán en el IRPF las disposiciones en forma de renta “exenta”?
¿Si el socio o socia de Hazia tiene residencia fiscal fuera de la Comunidad de Euskadi?

Solución.

Ante la solicitud de disposición en forma de renta, Hazia EPSV, previa comprobación de que existe patrimonio suficiente para poder atender a la renta durante el plazo solicitado, en nuestro ejemplo: $2.000€ \times 12 \times 15 = 360.000€$, procederá a calcular el porcentaje que de la renta corresponde a rendimientos y el que corresponde a aportación y/o contribución.

La fecha que utilizará HAZIA para calcular esos porcentajes será la fecha de acaecimiento de la contingencia. En nuestro ejemplo, la fecha de la jubilación (31/12/2008).

Según el cuadro adjunto:

- Porcentaje correspondiente a rendimientos: **61,49%**
- Porcentaje correspondiente a aportaciones: **38,51%**

Estos porcentajes serán fijos para todas las disposiciones posteriores que realice éste socio o socia por la misma contingencia de jubilación, con independencia de la forma de cobro.

La parte correspondiente a las aportaciones y/o contribuciones, en nuestro ejemplo será: 38,51%, es decir, **770,27€** ($2.000 \times 38,51\%$) y tendrá la consideración de rendimiento de trabajo, estando sujeta a retención a cuenta en el IRPF.

La parte correspondiente a los rendimientos, en nuestro ejemplo será: 61,49%, es decir, **1.229,73€** ($2.000 \times 61,49\%$) y:

- Estarán el **100% exentos de tributación si el socio o socia tiene residencia fiscal en Bizkaia** y
- Si el socio o socia de Hazia tiene residencia fiscal en Araba o Gipuzkoa, la exención tendrá una limitación igual al 40% del importe de la renta (en nuestro caso $800€ = 40\%$ de $2.000€$), estando el resto de la parte correspondiente a los rendimientos ($1.229,73€ - 800€ = 429,73€$) sujetas al impuesto del IRPF como rendimientos del ahorro y también sujetos a retención.

La solución a este caso práctico está basada en nuestra interpretación de la normativa fiscal en vigor, en cualquier caso tiene un carácter meramente informativo, careciendo de efectos vinculantes, tanto para la Asociación como para sus asociados.

Para el colectivo de personas socias de Hazia que solamente tienen una aportación, efectuada por el socio promotor el 31 de julio de 1996, a título orientativo y para hacerse una idea aproximada de los porcentajes que de la renta solicitada podría corresponder a los rendimientos exentos, os facilitamos este cuadro con valores liquidativos ciertos, al cierre de cada año. De todas formas será Hazia la que deberá facilitar y aplicar el cálculo exacto.

Fecha	% APORTACIÓN	% RENDIMIENTO
31/12/2025	19,37	80,63
31/12/2024	20,35	79,65
31/12/2023	21,28	78,72
31/12/2022	22,41	77,59
31/12/2021	22,28	77,72
31/12/2020	23,75	76,25
31/12/2019	23,87	76,13
31/12/2018	25,19	74,81
31/12/2017	25,21	74,79
31/12/2016	26,24	73,76
31/12/2015	27,12	72,88
31/12/2014	28,18	71,82
31/12/2013	29,37	70,63
31/12/2012	31,58	68,42
31/12/2011	33,82	66,18
31/12/2010	34,99	65,01
31/12/2009	36,48	63,52
31/12/2008	38,51	61,49
31/12/2007	40,75	59,25
31/12/2006	45,14	54,86
31/12/2005	49,68	50,32
31/12/2004	53,29	46,71
31/12/2003	57,24	42,76
31/12/2002	62,83	37,17
31/12/2001	64,29	35,71
31/12/2000	68,55	31,45
31/12/1999	73,80	26,20
31/12/1998	80,98	19,02
31/12/1997	88,00	12,00
31/12/1996	96,19	3,81
31/07/1996	aportación socio promotor	

Si la persona que dispone de HAZIA, (lo haga en forma de capital o de renta, como titular o beneficiaria), tiene su residente fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se le aplicará el régimen fiscal en vigor a fecha 31 de diciembre de 2025 pues, la fiscalidad descrita, solo está aprobada en los tres Territorios Forales de esa Comunidad para sus residentes fiscales.

